

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
2. Que en la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales y políticas del momento, entre otras.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3o., el derecho fundamental de todos los individuos, a una educación básica gratuita, que incluya los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, señala que dicha educación, impartida por el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.
4. Que la educación física es la disciplina pedagógica por la cual mediante la actividad física, se fortalece la eficiencia del movimiento desde las habilidades motrices más simples hasta las más complicadas, con la finalidad de propiciar y conservar el equilibrio de la capacidad funcional de las personas.
5. Que la educación física puede contemplarse como un concepto de desarrollo y formación de una dimensión básica del ser humano, el cuerpo y su motricidad; dimensión que no se puede desligar de los otros aspectos de su desarrollo. Por lo tanto, no se debe considerar que la educación física está vinculada exclusivamente a edades determinadas, ni tampoco a la enseñanza formal de una materia en el sistema educativo, sino que representa la acción formativa sobre aspectos concretos, a través de la vida del individuo.
6. Que el deporte no es sólo una manera de entretenimiento o recreación que el Estado debe ofrecer a sus ciudadanos, sino, más bien, un derecho imprescindible en nuestra época, en la cual la mayoría de los niños y adolescentes están obsesionados por los videojuegos, ocasionando trastornos auditivos, oculares, de postura, tensión muscular, incluso, presión arterial alta, por el uso de este tipo de entretenimiento.
7. Que la preservación y el desarrollo de aptitudes físicas, intelectuales y morales del ser humano, son indispensables para mejorar su calidad de vida,

es por ello que la cultura física y el deporte ayudan a reforzar estas aptitudes, convirtiéndose en fundamentales para su crecimiento integral y vitales en su formación como mejores ciudadanos.

8. Que el papel que desempeña la actividad deportiva en la vida diaria de los estudiantes de Educación Básica, es de suma importancia para el desarrollo y progreso de la sociedad mexicana, por tal motivo, nuestra legislación no puede ni debe mostrarse ajena ante esta realidad social.

9. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), reportó que en las últimas dos décadas la obesidad creció más de 30% en nuestro país, cifra ligeramente mayor que en Estados Unidos, causando unas 200 mil muertes al año. Ante tales datos, se considera que es labor de las familias queretanas, tener el cuidado necesario para que sus infantes no padezcan algún tipo de problemas alimenticios.

10. Que en la región norte del país, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los niños de entre 5 y 11 años de edad es de 29.3% en los varones y 29.5% en las mujeres, mientras que en la región centro del país es de 26.1% contra 27.7% de las mujeres y en la región sur del país es de 21.6% en los menores y 23% en las niñas de edad escolar elemental, según cifras de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

11. Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, indica que una de cada tres personas padece de sobrepeso, con tendencia a padecer obesidad; existen alrededor de 210 mil personas con sobrepeso y obesidad, pero lo más alarmante es que el 40% de los niños y jóvenes de entre 5 y 15 años sufren de este problema.

12. Que el Departamento de Prevención y Control de Enfermedades Crónico Degenerativas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), señala que la obesidad es un padecimiento que afecta a niños y adultos, y se desarrolla, principalmente, por los malos hábitos alimenticios que se han adoptado en los últimos años, como son el bajo consumo de frutas y verduras, la alta ingesta de productos con elevado contenido calórico y bajo aporte nutricional, así como de bebidas azucaradas; todo esto acompañado de poca actividad física.

13. Que los malos hábitos alimenticios familiares, aunados a la venta en escuelas de productos ricos en grasas y carentes de nutrientes y al sedentarismo generalizado por el uso de internet y los juegos electrónicos, propiciaron problemas de sobrepeso, obesidad y desnutrición en la población escolar del país. De igual forma, el abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, constituye, en la actualidad, un grave problema social y de salud pública, trayendo consigo importantes consecuencias negativas, las cuales

trascienden al ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, la escuela, la comunidad y la sociedad.

14. Que la población juvenil inicia el consumo del alcohol a edades cada vez más tempranas, además de que el porcentaje de consumo en mujeres ha aumentado, repercutiendo en los índices de morbilidad y mortalidad, con un alto costo social, laboral y familiar.

15. Que el abuso de bebidas alcohólicas se ha convertido en una epidemia silenciosa que trae consigo diversos problemas como lo son: intoxicación, accidentes y conducta violenta que se ve reflejada principalmente como violencia familiar; cirrosis, hepatitis, pancreatitis, cardiopatía, encefalopatía, enfermedades degenerativas y carenciales, prácticas sexuales y conductas de riesgo, síndrome alcohólico fetal, trastornos mentales, alimenticios y de la conducta, cáncer oral, cáncer de laringe, cáncer esofágico y de otros órganos, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedades vasculares cerebrales, problemas perinatales y muerte súbita del lactante, por mencionar algunos de ellos.

16. Que asimismo, el uso y abuso de otras sustancias psicoactivas se asocia con la aparición de problemas psicosociales y psiquiátricos, infecciones de transmisión sexual, criminalidad, lesiones por causa externa, alteraciones en la gestación (retraso en el crecimiento intrauterino, abortos, parto pre término y muerte fetal), síndrome de abstinencia en el neonato y cambios a nivel neuronal, entre otros.

17. Que en la actualidad, el abuso de sustancias psicoactivas debe constituir una preocupación para el gobierno estatal, lo que exige contar con una variedad de recursos humanos especializados, técnicos y profesionales, capacitados en la orientación, asistencia y tratamiento de las adicciones, así como establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones del Estado, de tal modo que se implementen estrategias, programas y acciones de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación, reducción del daño, sensibilización y capacitación, para garantizar que las acciones beneficien a la población.

18. Que el Consejo Nacional contra las Adicciones, por medio de su Encuesta Nacional de Adicciones (ENA), señala que el problema más importante que existe en nuestro país, en esta materia, está en el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, con graves consecuencias de carácter familiar y social, acompañado del consumo de tabaco, cobrando principalmente sus víctimas en los jóvenes que inician su consumo a edades cada vez más tempranas. Que los resultados referentes para las 32 entidades federativas, muestran que las adicciones son un problema generalizado, con sus especificidades dependiendo de variables como tipo de droga, intensidad, edad, sexo y

residencia, entre otros, datos que se deben tener presentes. En general, se destaca, en cuanto al consumo de tabaco, que 20.4% de la población urbana entre los 12 y los 65 años de edad son fumadores activos, en tanto que en las localidades rurales la proporción es de 11.3 %. Para el caso del consumo de alcohol, fueron los estados del centro-occidente los de más alto consumo, donde se ubican Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit, Michoacán, Jalisco, Distrito Federal, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Querétaro.

19. Que en el Estado de Querétaro, se han llevado a cabo dos mediciones, la Encuesta Nacional de Estudiantes de Enseñanza Media y Media Superior que se realizó en 1991 y la Encuesta de Estudiantes de Nivel Medio Superior en 2005. Los resultados de la primera medición, indicaron que el 10% del total de la muestra había consumido al menos en una ocasión algún tipo de droga, sin incluir al tabaco o al alcohol, por arriba del promedio nacional 8.2%. Estas encuestas también arrojaron que la proporción de varones que había experimentado con drogas al menos una vez, fue superior al de mujeres, siendo el 12% y el 7%, respectivamente y que, entre las drogas ilegales, las inhalables fueron las drogas preferidas con 5.8%, seguidos de las anfetaminas, la marihuana y los tranquilizantes.

20. Que de los resultados correspondiente al Estado de Querétaro, derivados de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, se encontró que los fumadores activos constituían 27.5% de la población (cerca de 268 mil personas), con una prevalencia mayor al promedio nacional. Los fumadores activos iniciaron el consumo diario de cigarrillos alrededor de los 16 años, fumando en promedio siete cigarrillos diarios y el 8.8% de ellos fuman el primer cigarro del día durante la primera media hora después de levantarse.

21. Que de igual forma, los resultados muestran que en el Estado el consumo de marihuana es mayor en hombres que en mujeres y el consumo de cocaína está dentro del promedio nacional. Respecto al consumo de drogas médicas, en el caso de los hombres está debajo de la media nacional y en las mujeres no existe consumo alguno. En el Estado, el porcentaje de personas dependientes al consumo de drogas es de 0.3%, que está debajo del promedio nacional que es del 0.6%. También se muestra que la exposición a la oportunidad de consumo es ligeramente mayor en el Estado, tanto en hombres como en mujeres. En el consumo de marihuana, ocupamos el séptimo lugar a nivel nacional, con un 6.2%. En cocaína, discretamente por debajo de la media nacional, con un 2.3% y tomando en cuenta cualquier droga ocupamos el décimo lugar nacional con una incidencia de 6.7%. Lo anterior, refuerza el valor protector no sólo de la asistencia a la escuela, sino de la importancia de dotar de estrategias académicas que permitan experimentar el éxito escolar. En el ámbito familiar, es importante trabajar con los padres en estrategias parentales efectivas. El consumo de marihuana y de cocaína en estudiantes y el que sean los principales elementos para asistir a

tratamiento se relaciona directamente con el mayor consumo de estas sustancias en el Estado.

22. Que de lo anteriormente vertido, se desprende que el uso de alcohol y drogas en los queretanos se ha incrementado a través de los años y que dicho incremento repercute actualmente en los menores de edad, ya que la etapa de riesgo para el inicio en el consumo de alcohol, drogas y tabaco, es de los 10 a los 12 años, por lo que se es necesario proporcionar a los niños y jóvenes información práctica y veraz sobre los efectos nocivos de las drogas, para que, una vez que los conozcan, puedan tener un criterio que les permita actuar de una manera inteligente, a efecto de que decidan mantenerse al margen de las mismas y reducir de esta forma su consumo.

23. Que nuestra Carta Magna, en su artículo 3o., señala de manera textual: *“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”*, principios que son retomados por la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4, consiguiendo con ello un Sistema Educativo del Estado de Querétaro dirigido a la formación de ciudadanos que se valoren a sí mismos, orgullosos y comprometidos con la Entidad; tolerantes y respetuosos de los diversos estilos de vida; abiertos al cambio y, sobre todo, buscando en todo momento que la educación sea el medio para ingresar a mejores niveles de vida.

24. Que al propio tiempo, la Constitución Federal determina la obligación del Estado de impartir la educación, entendido éste en su conjunto; es decir, la federación, estados, Distrito Federal y municipios, por lo que es necesario establecer, mediante la Ley de Educación del Estado, lo recomendado por el Consejo Nacional contra las Adicciones, a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con los municipios integrantes del Estado y de sus dependencias, implementen programas dirigidos a los alumnos de educación básica que contengan información sobre los efectos nocivos de las drogas, el alcohol, el tabaco y toda aquella sustancia que les constituya una adicción nociva, a efecto de persuadirlos de su consumo, con la finalidad de reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, incrementando el grado de bienestar físico, mental y social de los estudiantes.

25. Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que para combatir las adicciones en nuestro Estado, se deben sumar los esfuerzos y realizar las

reformas legales a los cuerpos normativos correspondientes, para establecer mecanismos que prevengan y controlen el problema de raíz, fomentando la cultura de la prevención y concientización, así como del ejercicio y la buena alimentación para lograr revertir las cifras preocupantes y la epidemia de obesidad y sobrepeso que afecta a miles de personas en nuestro Estado, en beneficio de todos los ciudadanos, máxime que en la impartición de la educación realizada por el Estado, en todo momento, se deben tomar las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adicionan dos fracciones al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, recorriendo las actuales fracciones IX y X, para ubicarse como fracciones XI y XII y quedar de la siguiente forma:

Artículo 13. Corresponde, de manera...

I. a la VIII. ...

- IX.** Fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte dentro de las instituciones de educación básica, de conformidad con los programas educativos autorizados por la Secretaría de Educación Pública;
- X.** Implementar en los planteles de educación básica, programas de prevención de adicciones, dirigidos a los alumnos, que contengan información sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias adictivas;
- XI.** Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias; y
- XII.** Las demás que establezca la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Único. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”
RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS LA LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO)**